Buenos Aires, //de julio de 1969.-

En atención a lo dispuesto por el art.

3º inc. m) de la ley 16.739, a la valuación fiscal que resulta de la boleta de fs. 18, y al alquiler que se estableció en el contrato de 22 de marzo de 1965 -fs. 15 del expediente administrativo nº 39.186/64-, no procede modificar dicho alquiler. Vuelvan los autos a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Registrese - EDUARDO ALLO DE ANGLOS

ES COPIA

My

EXP. Nº 4.589/63 - SUPERINTENDENCIA. -

//nos Aires, 17 de julio de 1969.-

En atención a las circunstancias y disposiciones legales tenidas en cuenta al dictarse la resolución nº 20/69, estése a lo allí dispuesto.-

Vuelvan las actuaciones a la Obra Social del Poder / Judicial de la Nación.- Fdo.: EDUARDO A. GRTIZ BASUALDO.-

Ref. Exp. Nº 1.269/69 - SUPERINTENDENCIA

//nos Aires, 22 de julio de 1969.-

En atención a lo expuesto en la nota que antecede, prorrógase -a partir del lº del corriente y hasta el 30 de septiembre próximola autorización de designación de un "Suplente" dispuesta por resolución de fecha 12dde junio último.

Hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y / Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. - EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO. -

Ref.Exp. Nº 1262/69 -SUPERINTENDENCIA.

//nos Aires, 22 de julio de 1969.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto, prorrógase hasta el día 31 del corriente la autorización de designación de un "Suplente" dispuesta por resolución de fecha 6 de junio último.

Hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA